



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 8400

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES

El que suscribe Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, las y los Regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomeí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, integrantes de diversas fracciones edilicias del Ayuntamiento Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y II y 50 y fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente **iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de Educación Media Superior.**

Exposición de Motivos

- I. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevó a cabo la Encuesta Nacional de Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021. Su finalidad es proporcionar información de interés respecto a las características educativas de la población y presentar datos útiles para las y los tomadores de decisiones en materia de política pública educativa, así como para la sociedad en general.
- II. La ENAPE 2021 estimó una población de 60.0 millones personas de 0 a 29 años en el momento de la entrevista: 30.1 millones eran hombres (50.2 %) y 29.9 millones, mujeres (49.8 %). Por grupos de edad, la población de 6 a 11 y de 23 a 29 años concentró el mayor porcentaje, con 21.1 y 21.9 %, respectivamente.¹

1

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enape/2021/doc/enape_2021_presentacion_resultados.pdf

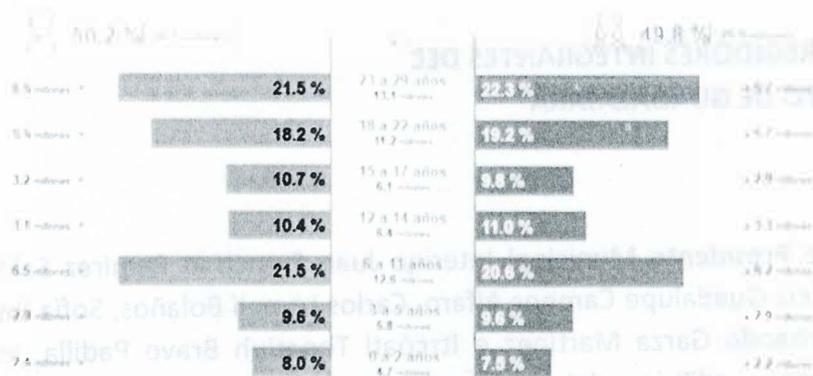
La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: 333837-4400

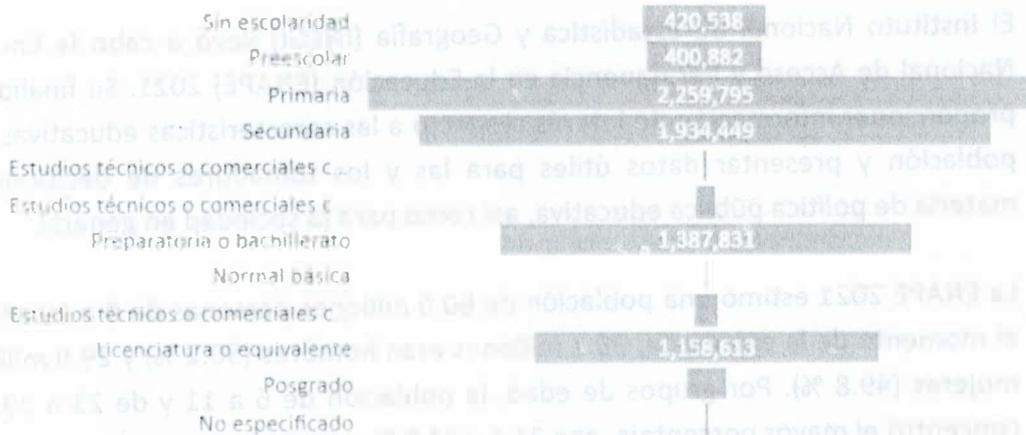
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACION DE 0 A 29 AÑOS SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021

III. Podemos observar que, a nivel estatal, Jalisco tiene tendencias poblacionales educativas similares al contexto nacional, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2020. Los grupos poblacionales más extensos corresponden al nivel primaria y secundaria, seguido por preparatoria o bachillerato, lo que significa que el crecimiento paulatino del nivel básico y su patrón de egreso de los próximos años demandarán, naturalmente, el incremento de espacios en el nivel medio superior y superior.

JALISCO



La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



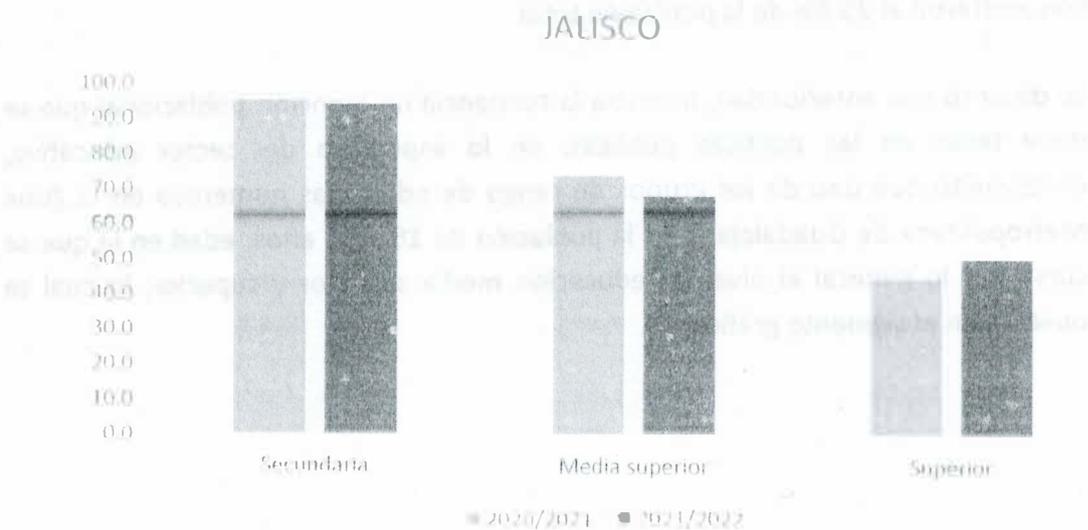
Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Elaboración propia: Fuente INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.²

IV. Por otro lado, es importante considerar la tasa de absorción por nivel educativo, entendiéndose ésta, como el número de alumnos de nuevo ingreso a primer grado de un nivel educativo que ingresan al subsiguiente, cifra que resulta relevante para entender, por un lado, la no continuidad de los estudios, pero también por el otro, la falta de infraestructura para poder recibir alumnos de niveles educativos previos.

V. En ese sentido en Jalisco, prácticamente todos los alumnos que aspiran a ingresar a secundaria lo logran y que, aún con los comportamientos poblacionales, se tiene capacidad de recepción. Se observa una tasa de absorción de 95.2% de 2020 a 2021 y 93.7% de 2021 a 2022. En el nivel medio superior existe importante diferencia, ya que la tasa de absorción de 2020 a 2021 fue de 73.5% y en el periodo 2021 a 2022 disminuyó al 67.8%, lo que nos indica la necesidad de ampliar los espacios educativos en el nivel medio superior y superior.



Elaboración propia: Fuente INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020³

² https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_04_10b76194-2880-4907-abad-51fd37557d17&idrt=15&opc=t

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 333837 4400

- VI. La población total de Guadalajara en 2020 fue 1,385,629 habitantes, siendo 51.9% mujeres y 48.1% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (117,797 habitantes), 25 a 29 años (113,419 habitantes) y 15 a 19 años (106,177 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.3% de la población total.
- VII. Para el caso de San Pedro Tlaquepaque en 2020, su población, fue de 687,127 habitantes, siendo 50.7% mujeres y 49.3% hombres y los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 15 a 19 años (61,149 habitantes), 20 a 24 años (60,717 habitantes) y 10 a 14 años (59,232 habitantes).
- VIII. Respecto del Municipio de Zapopan, la población total en 2020 fue de 1,476,491 habitantes, siendo 51.2% mujeres y 48.8% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (129,790 habitantes), 25 a 29 años (126,118 habitantes) y 15 a 19 años (118,012 habitantes). Entre ellos concentraron el 25.3% de la población total.
- IX. Lo descrito con anterioridad, muestra la tendencia de atención poblacional que se debe tener en las políticas públicas, en lo específico del sector educativo, observando que uno de los grupos de rango de edad más numeroso en la Zona Metropolitana de Guadalajara, es la población de 15 a 24 años, edad en la que se cursa por lo general el nivel de educación media superior y superior, lo cual se observa en el siguiente gráfico:

³ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_10_69f3d4c3-09da-403b-93d7-1202974bf4a3

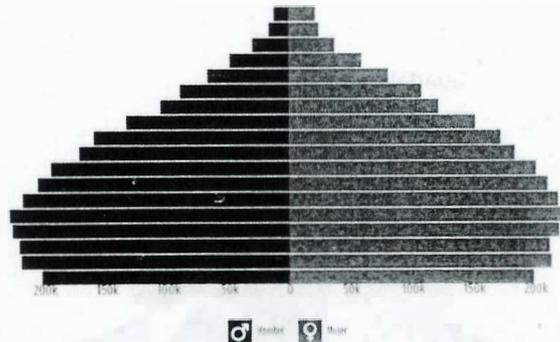
La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Pirámide poblacional total de Guadalajara 2020



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico.⁴

- X. Actualmente el Instituto de Información Estadística y Geográfica IIEG, cuenta con herramientas que nos permiten conocer con mayor detalle, las estadísticas poblacionales, en este caso se presenta el mapa que representa la población de 12 años y más, y su grado de concentración, es decir, muestra la variable seleccionada por colonia donde el tono más claro corresponde al valor más bajo y el tono más oscuro al valor más alto.⁵

⁴ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-pedro-tlaquepaque#population-and-housing>

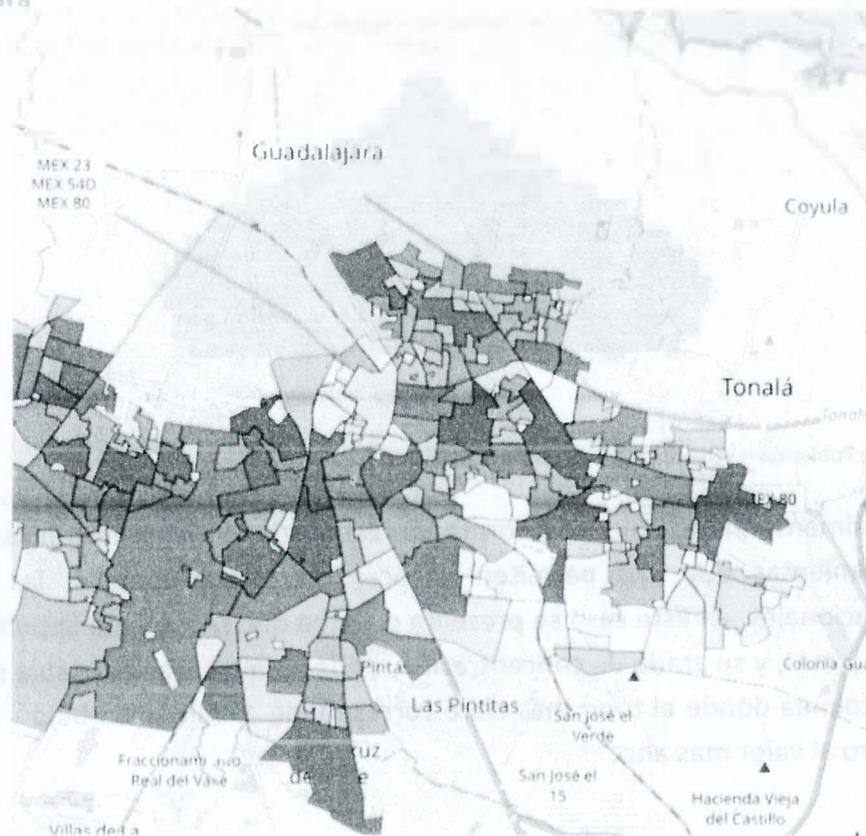
⁵ https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=29022

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Saiz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400



- XI. Autoridades de la Universidad de Guadalajara han planteado la posibilidad de ampliar los planteles de educación media superior y superior, no solo por la movilidad respecto de quienes actualmente estudian, en razón de las distancias y los periodos prolongados de tiempo en los trayectos para asistir a estudiar, sino también por los jóvenes que no pudieron ingresar a este nivel educativo o lo tuvieron que hacer en zonas lejanas.
- XII. En ese sentido, con fecha 17 de julio de 2024, a través del oficio RG/763/24, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, realizó la formal solicitud de donación del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para poder atender la creciente necesidad de

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

nuevos espacios educativos en la Zona Metropolitana de Guadalajara y poder elevar la tasa de absorción educativa, mismo que se adjunta a continuación:



XIII. De lo anterior, se desprende que el Municipio de Guadalajara es propietario de dicho inmueble, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 10,473 emitida con fecha 6 de noviembre del año 1991 ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya del Notario Público Titular número 29 de esta Municipalidad, con lo que se acredita la propiedad municipal del predio solicitado en comodato, se encuentra registrada bajo folio 165-183 en libro 6,119 sección 1ª. Oficina 2ª. Con fecha 8 de noviembre de 1991.

XIV. Es menester señalar que, el predio en cuestión es propiedad del Municipio de Guadalajara, sin embargo, este se localiza fuera de los límites municipales, ubicándose dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque sobre las confluencias

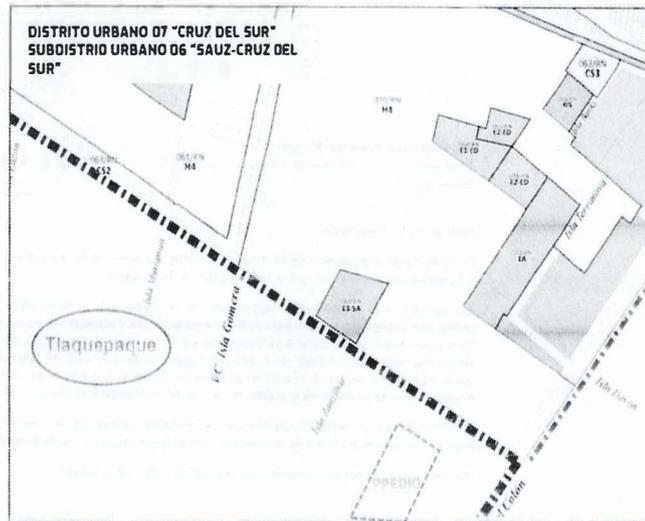
La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

de Av. Cristóbal Colón al cruce de la Av. Jaime Torres Bodet y calle Isla Mexicana, según lo indican los instrumentos de planeación del desarrollo urbano vigentes y la Plataforma Digital "Visor Urbano".



Extracto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 "Cruz del Sur", Subdistrito Urbano 06 "Sauz-Cruz del Sur" del Municipio de Guadalajara, en el cual se aprecia que el predio en cuestión, se localiza fuera de los límites municipales

- XV. El predio en cuestión, cuenta con una superficie aproximada de 8,314.95 m², implementado en una fracción del inmueble con superficie total de 12,011.38 m², correspondiente a una de las áreas de donación al municipio, fracción con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte: de oriente a poniente con dirección noroeste en 2.03 mts., lindando con andador sin nombre, continua al suroeste en 18.03 mts., para terminar al noroeste en 54.33 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupada por área de juegos infantiles y estacionamiento.
 - Al Sur: en dirección noroeste en 55.63 mts., para terminar al noroeste en 24.99 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños Adolfo Lopez Mateos.
 - Al Oriente: en 260.99 mts., lindando con lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.
 - Al Poniente: de norte a sur con dirección sureste en 137.27 mts., lindando con andador sin nombre, continua al sureste en 11.89 mts., para terminar al

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.

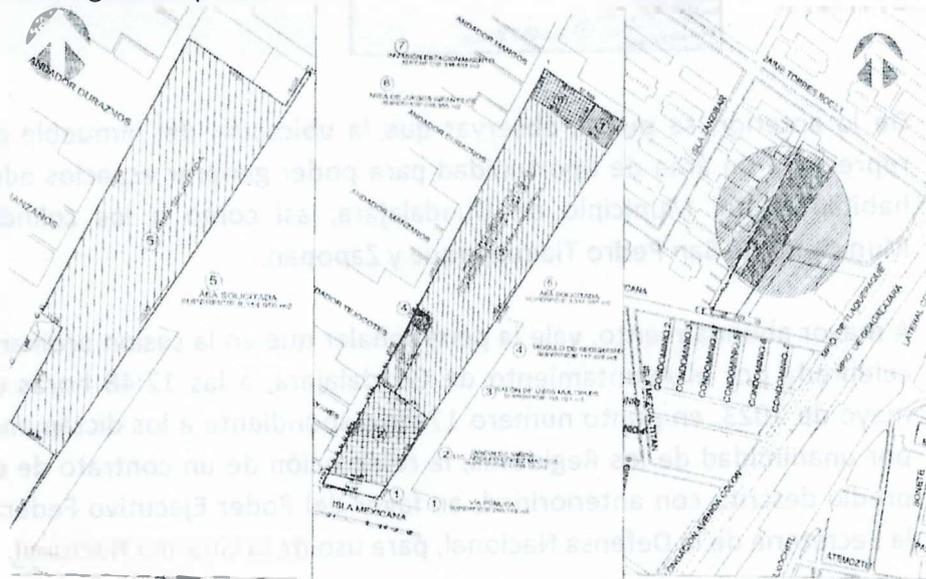


Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333317 4300

suroeste en 48.08 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por módulo de seguridad y salón de usos múltiples.

- XVI. Así mismo, se observa que, el uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano TLQ-2 "Cerro del Cuatro", Sub Distrito Urbano TLQ 2-15, de! Municipio de Tlaquepaque, dicho inmueble se encuentra clasificado como Reserva Urbana a Corto Plazo, con utilización general de Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Alta, donde el Equipamiento Urbano en el rubro de educación media superior del sector público es compatible.
- XVII. Para mayor identificación del predio que se propone sea donado iniciando ahora - por razones normativas- como comodato a la Universidad de Guadalajara, se adjunta el siguiente plano:

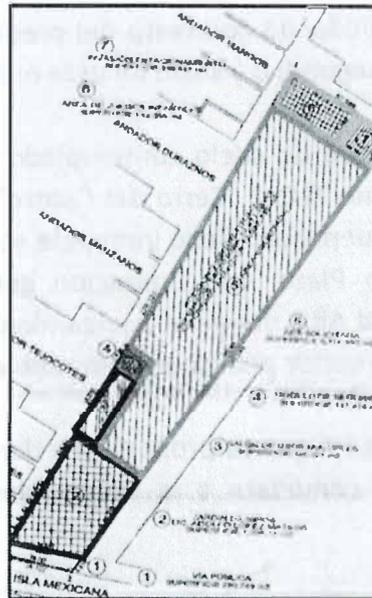


La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400



Simbología:

1. Vía Pública con 250.749 m²
2. Jardín de Niños con 1,906.10 m²
- 3.- Salón de usos múltiples con 465.02 m²
4. Módulo de Seguridad con 117.97 m²
- 5.- Área solicitada 8,314.95 m²
6. Área de juegos infantiles 638.35 m²

- XVIII. De lo anterior, se puede observar que la ubicación del inmueble de referencia, representa un área de oportunidad para poder generar espacios educativos a los habitantes del Municipio de Guadalajara, así como a los colindantes de los Municipios de San Pedro Tlaquepaque y Zapopan.
- XIX. A mayor abundamiento, vale la pena señalar que en la sesión ordinaria número 36 celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:48 horas del día 12 de mayo de 2023, en punto número 17 correspondiente a los dictámenes, se aprobó por unanimidad de los Regidores, la celebración de un contrato de comodato del predio descrito con anterioridad, en favor del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso de la Guardia Nacional.
- XX. Por otro lado, con fecha 23 de abril de 2024 se comunicó por medio del oficio AJ/485, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional a través del Comandante de la 15/a Zona Militar General de Brigada D.E.M Crisóforo Martínez Parra, que dicha obra no se llevará a cabo, mismo que se adjunta a continuación:

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

Dependencia:	15a. Zona Militar
Sección:	Estado mayor
Mesa:	Asesoría Jurídica Única
No. de Of.:	A.J./485.
Expediente:	

Asunto: Agradecimiento por su colaboración de predio

Campo Militar No. 15 A "Gral. Bgda. Ramón Corona", La Mojonera, Jal., a 22 de abril de 2024.

Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido,
Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Jal.,
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400, Zona Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jal.

RECIBIDO
Secretaría Particular
Presidencia

Me es grato dirigirme a usted, para enviarle un cordial saludo y hacer propia la ocasión para hacerle de su conocimiento que, en relación a su ofrecimiento de Comodato del predio denominado "El Sauz", ubicado en el municipio de Guadalajara, Jal., a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones destinadas para el uso de actividades de la Guardia Nacional; dicha obra no se llevó a cabo, toda vez que no fue posible obtener el instrumento jurídico de comodato por un término de 30 años, feneciendo en consecuencia el tiempo establecido para llevar a cabo la construcción de citadas instalaciones.

Por lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de esta Comandancia de Zona Militar, agradece a Usted, así como a su equipo de colaboradores, por haber mostrado interés en la gestión para la obtención del referido predio, así como en las coordinaciones realizadas.

Reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

Sufragio efectivo. No reelección.
El Comandante de la 15/a. Zona Militar

Gral. Bgda. D.E.M. Crisóforo Martínez Parra.

XXI. La Universidad de Guadalajara, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, desde su fundación en 1792 a instancias de Fray Antonio alcalde y refundada en su actual época en 1925 a instancias de José Guadalupe Zuno, ha sido la institución educativa más importante a nivel estatal y una de las principales en el ámbito nacional.

XXII. Resulta necesario resaltar que la Universidad de Guadalajara, a través del Sistema de Educación Media Superior, tiene presencia en 110 municipios de los 125 de Jalisco y actualmente cuenta con 175 planteles de los cuales, 71 son escuelas y 104 son módulos, dando la oportunidad a más del 98% de los habitantes del estado a

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

no tener que trasladarse fuera de su municipio de origen para obtener educación media superior.

- XXIII. Es necesario precisar, que si bien es cierto, la voluntad de la Universidad de Guadalajara, es formalizar un contrato de Donación pura y simple respecto del aludido inmueble, también lo es, que de acuerdo con el último párrafo de artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en este momento no es posible que el Ayuntamiento realice la enajenación, por lo que con el objeto de dar inicio con el proyecto de infraestructura educativa, se plantea la figura jurídica de comodato en tanto sucede el cambio constitucional de Ayuntamiento, para hacer posible la donación.

“No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio”.

- XXIV. Por lo anterior, la representación popular del Ayuntamiento a través de las Regidoras y Regidores de MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, PAN, PRI y HAGAMOS coincidimos en tener a la educación de las y los jóvenes como una prioridad del Ayuntamiento y apoyar a la Universidad de Guadalajara en sus esfuerzos para incrementar la matrícula para que más jóvenes jaliscienses accedan a una oportunidad de estudio

Análisis de las repercusiones

Repercusiones jurídicas:

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”. Por otro lado, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar,

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #300, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333877 4400

de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II. Así mismo, según lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracción I numeral 3 inciso b), 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; así mismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio

III. Que, en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

IV. En complemento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto.

V. Que, en materia de educación, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -

Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación. La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #450, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: 333837 4400

inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

VI. Con fundamento en la Ley General de Educación, artículo 6, refiere que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Así mismo, se establece en el artículo 46 del ordenamiento antes citado que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

VII. En ese orden de ideas, establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en los artículos , 36 fracción I, 37 fracción IV, 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 85, 87 y 88, que Guadalajara es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

También precisa que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado y para proceder a la enajenación de los primeros, se requiere su previa desincorporación; asimismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio.

VII. Que el Código Civil del Estado de Jalisco, señala en su artículo 799, que son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma, como el suelo y las construcciones adheridas a él.

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo 4400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333037 4400

VIII. Así mismo, los artículos 2147 y 2162 del Código Civil del Estado de Jalisco, establecen que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, y no requiere de forma especial para celebrarlo.

IX. Además, en aras de cumplir con lo anteriormente descrito, se deberá de estar en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que los bienes propiedad municipal se consideran de dominio público, esto es, que son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que es al tratarse de un contrato regulado por el derecho común, es necesario que el inmueble sea desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado con el fin de que surta efecto el acto jurídico.

X. En razón de lo anterior, establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 37 que son obligaciones de los Ayuntamientos, apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos en la materia dispongan.

Por lo anterior se propone aprobar un decreto que autorice la entrega en comodato por parte del Municipio de Guadalajara en favor de la Universidad de Guadalajara, del predio descrito con anterioridad, con la finalidad de que esta pueda ampliar la cobertura de educación media superior en beneficio de las y los jóvenes tapatíos y de los municipios colindantes de San Pedro Tlaquepaque y Zapopan, garantizando con este acto, el inicio del proyecto de infraestructura, en tanto el Pleno del Ayuntamiento se encuentre en condiciones normativas para darle continuidad al trámite de donación.

Repercusiones laborales:

No existen repercusiones laborales debido a que no se necesita contratar nuevo personal para el cumplimiento del decreto propuesto.

Repercusiones sociales:

Al contar con planteles escolares en las zonas de mayor densidad poblacional garantizará un mayor acceso a la educación para los jóvenes, que se traduce en mayor equidad social y al desarrollo de oportunidades para la juventud de Guadalajara y poder brindarles las habilidades y el conocimiento necesarios para mejorar sus perspectivas de empleo y calidad de vida, lo que a su vez beneficia a la sociedad en su conjunto.

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Repercusiones Presupuestales.

La presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales en virtud de que no se requiere ampliación o modificación alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza la entrega en comodato, en favor de la Universidad de Guadalajara, con el fin de que esta construyan instalaciones de Educación Media Superior, de una fracción de 8,314.95 m² (ocho mil trescientos catorce punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado al norte de la calle Isla Mexicana, al oriente de andador sin Nombre, al sur de la Av. Jaime Torres Bodet y al poniente del lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: de oriente a poniente con dirección noroeste en 2.03 mts., lindando con andador sin nombre, continua al suroeste en 18.03 mts., para terminar al noroeste en 54.33 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupada por área de juegos infantiles y estacionamiento.
- Al Sur: en dirección noroeste en 55.63 mts., para terminar al noroeste en 24.99 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños Adolfo López Mateos.
- Al Oriente: en 260.99 mts., lindando con lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.
- Al Poniente: de norte a sur con dirección suroeste en 137.27 mts., lindando con andador sin nombre, continua al sureste en 11.89 mts., para terminar al suroeste en 48.08 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por módulo de seguridad y salón de usos múltiples.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior, en tanto el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara 2024-2027, está en condiciones de autorizario a título de donación.

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #403, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3338374400

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto anterior, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las cláusulas que se mencionan a continuación:

- 1) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción, por un término de 20 veinte años, condicionada a que el comodatario le otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones propias de la Universidad de Guadalajara en lo particular de Educación Media Superior, y/o que devenga una causa de utilidad pública mayor a la que justifica el presente acto por el que se entrega en comodato el citado bien municipal, que demande otorgar por parte de este municipio un destino diverso.
- 2) El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el inmueble.
- 3) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.
- 4) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el inmueble por parte del comodatario.
- 5) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 7) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia exigir la devolución total del inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400 Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 333837 4400

la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Secretario General, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio, para los trámites administrativos y los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento.

Quinto. Notifíquese al presente Decreto al Dr. Ricardo Villanueva Lomeií, Rector de la Universidad de Guadalajara.

Presidente Municipal Incerino Juan Francisco Ramírez Salcido

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837-4400

Regidora Patricia Guadalupe Campos Aifaro
Coordinadora de la Fracción Edilicia de
Movimiento Ciudadano

Regidor Carlos Lomeli Bolaños
Coordinador de la Fracción Edilicia de
Morena

Regidora Sofía Berenice García Mosqueda
Coordinadora de la Fracción Edilicia del PRI

Regidor Fernando Garza Martínez
Coordinador de la Fracción Edilicia del PAN

Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador de la Fracción Edilicia de HAGAMOS

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333837 4400

Manana Fernández Ramirez

M...

La presente página corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia de El Sauz, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la construcción de un plantel de educativo.